

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Diaz, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos **de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa** el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de mayo de dos mil diecisiete al veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Armando Esparza Ramírez**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado con la anticipación debida.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Francisco José Ramírez Torres, Leslie Fabiola Pérez Cerda, Elvia del Rosario Rosales Teniente y Cynthia del Carmen Flores Carrillo; del personal administrativo se encuentran Silvia Lorena Ponce Rodríguez, Leticia Mayela Pérez Facundo, Karla Estela Villegas Colunga, Guillermina Salazar Velázquez, Berta Mireya Aguilar Guerrero, Gabriela Ramírez López, Evangelina García Ríos e Isauro Ovalle Cázares.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	358
De la visita anterior	68
De esta visita	290
Audiencias desahogadas	134
Audiencias diferidas	224
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	91

Materia Civil.

Audiencias programadas:	235
Audiencias celebradas:	79
Audiencias diferidas:	156
Audiencias programadas posteriormente:	62

Materia Familiar.

Audiencias programadas:	108
Audiencias celebradas:	49
Audiencias diferidas:	59
Audiencias programadas posteriormente:	21

Materia Mercantil.

Audiencias programadas:	15
Audiencias celebradas:	06
Audiencias diferidas:	09
Audiencias programadas posteriormente:	08

La última audiencia la que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 358/2017, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario, para llevar a cabo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, denunciado por (*****) a bienes de (*****), y a foja 71 y 72 siendo esta la última, obra el auto de

fecha veintitrés de los corrientes, en el que se señala el día y hora mencionado, para llevarse a cabo la junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 107/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por (*****) frente a (*****), para llevar a cabo la audiencia confesional a cargo de los demandados, que consta de 36 fojas y en la 33, obra la audiencia en la que se difiere la audiencia de referencia en virtud de no haber sido debidamente preparada.

En promedio se programan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas entre nueve horas y la última a las trece treinta horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar la publicación de las audiencias, dándose fe que en los estrados del juzgado, obra un legajo que contiene las listas en que se publican las audiencias a realizarse con una anticipación de una semana.

Asimismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 27, fracción VIII de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 07 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar de Mantenimiento.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la segunda visita de inspección judicial llevada a

cabo el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instancias del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó comunicado remitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; carta felicitación remitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete; escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 43 fojas.

Licenciado Francisco José Ramírez Torres. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores el día cinco de julio del año en curso; autorización por el Juez, para ausentarse de sus labores; autorización por La Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, para ausentarse de sus labores, y acuerdo recaído al mismo; escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores del día diecinueve al veintitrés de octubre del año en curso; autorización por el Juez, para ausentarse de sus

labores; autorización por La Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. Actuario.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores el día doce de junio del año en curso; autorización por La Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, para ausentarse de sus labores y acuerdo recaído al mismo. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo. Actuaría.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó escrito de solicitud de permiso para ausentarse de sus labores los días del cinco al catorce de julio del año en curso; autorización por el Juez, para ausentarse de sus labores; autorización por La Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, para ausentarse de sus labores, y acuerdo recaído al mismo; licencias médicas de fechas veinticinco y veintisiete de septiembre, cuatro de octubre de dos mil diecisiete, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Dulce Esperanza Huerta Martínez. Actuaría.

Su expediente se integra con copia fotostática simple de título profesional; de cédula profesional; constancia de registro; acta de nacimiento; copia de nombramiento, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; curriculum vitae; Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 7 fojas

Silvia Lorena Ponce Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó licencia médica de fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; hojas de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha quince de agosto y seis de octubre del presente año, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 135 fojas.

Leticia Mayela Pérez Facundo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha ocho de junio del presente año; acuerdo que le recaerá; licencia médica de fecha quince de junio de dos

mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; hojas de solicitud de días adicionales de vacaciones de fechas diez de agosto, treinta de agosto y veintinueve de septiembre del presente año; acuerdo que le recae. El expediente consta de 94 fojas.

Karla Estela Villegas Colunga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 063/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le concedan días para ausentarse de sus labores; acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza licencia para ausentarse de sus labores; oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso; oficio de fecha siete de agosto del presente año, en el que se autoriza el permiso mencionado; oficio número 090/2017, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le concedan días para ausentarse de sus labores; acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza licencia para ausentarse de sus labores; oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso. El expediente consta de 57 fojas.

Guillermina Salazar Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha trece de junio del presente año; acuerdo que le recae; licencia médica de fecha diecisiete de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha once de septiembre, acuerdo que le recae; solicitud de servicios expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acuerdo que le recae. El expediente consta de 105 fojas.

Berta Mireya Aguilar Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha diecinueve de septiembre del presente año; acuerdo que le recae. El expediente consta de 70 fojas.

Gabriela Ramírez López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha

catorce de junio del presente año; acuerdo que le recae; licencia médica de fecha siete de julio del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acuerdo que le recae; copia de acta de nacimiento. El expediente consta de 23 fojas.

Evangelina García Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se agregó hoja de solicitud de vacaciones adicionales de fecha veinticuatro de octubre del presente año; acuerdo que le recae, mediante el cual se autorizan sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 32 fojas.

Isauro Ovalle Cázares. Auxiliar de Mantenimiento.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, en regulares condiciones impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En uso de la voz el titular del Juzgado manifiesta lo siguiente: quiero hacer mención que los equipos instalados para el clima en este Juzgado, algunos de ellos presentan fallas tales como no funciona la calefacción, y las regillas que permiten la salida de aire se traban, es decir, no abren, además de que faltaron dos controles para operarlos, así mismo, existen dos impresoras de las cuales una de ellas se envió al departamento de Informática para su reparación en fecha nueve de noviembre del presente año, y hasta esta fecha no ha sido devuelta, así mismo existe otra impresora que se ocupa en la sala de audiencias la cual presenta fallas al parecer en el fusor.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
243137	282411	39,274	14,435	24,839	33,361

MES	PERÍODO	QUINCENA	CANTIDAD DEPOSITADA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	02 AL 15	PRIMERA	470.00	16/05/2017
	16 AL 30	SEGUNDA	1,546.00	31/05/2017
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	1,231.00	16/06/2017
	16 AL 29	SEGUNDA	2,021.00	03/07/2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	2,190.00	14/07/2017
	14 AL 20	SEGUNDA	1,997.00	09/08/2017
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	3,572.00	21/08/2017
	16 AL 30	SEGUNDA	4,124.00	01/09/2017
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	2,831.00	18/09/2017
	15 AL 29	SEGUNDA	1,187.00	02/10/2017
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	3,366.00	16/10/2017
	16 AL 31	SEGUNDA	8,826.00	06/11/2017

A partir del 22 de junio de 2017 la copia se cobrará a \$1.50

Copias certificadas a \$3.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que en este libro se registran las demandas o escritos iniciales que se reciben, con el número de folio y cuando cumplen los requisitos de ley se anota el número de expediente que arroja el sistema, en su caso si se forma expedientillo o se trata de un medio de auxilio judicial se registran también en los libros respectivos.

Por lo que respecta a esto último, se hace constar la duplicidad de registro pues en este libro únicamente cuando se trata de medio de auxilio judicial al indicar el número de folio debe seguir únicamente la palabra "exhorto" y no todos los datos que a él refieran, pues como lo manifiesta el secretario el registro se efectúa posteriormente en el libro respectivo. Lo anterior se hace así porque facilita al final de mes la contabilidad de todos los folios recibidos menos los exhortos y arroja el total de demandas recibidas.

Se recibieron cuatrocientos setenta y seis folios que aparecen registrados, de los cuales ciento veinticuatro corresponden a exhortos, se formaron **doscientos cuarenta y siete expedientes**, de los cuales ochenta y cuatro corresponden a la materia civil, ciento sesenta y tres son mercantiles, noventa y cinco permanecen auxiliares.

De los anteriores deben excluirse los folios 360 y 579 (fojas 2 y 31) el primero pertenece a exhorto y fue recibido por error, el segundo pertenece a expediente y fue duplicado el folio los cuales si bien fueron recibidos ostentan una constancia secretarial de que fueron recibido y anotado respectivamente por error.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran sin radicar nueve asuntos que corresponden a los folios 738, 742, 744, 745, 746, 747, 748, 749 y 750 recibidos por el sistema digital el primero de ellos el día veintitrés, el segundo el veinticuatro, y el resto de ellos el día veintisiete de los corrientes, respectivamente, que aún no se determina sobre su admisión.

El último recibido y registrado corresponde al folio 752, relativo a un exhorto, la última demanda recibida corresponde al folio 750 relativa a una demanda de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) presentada por (*****) de fecha veintisiete del mes y año en curso (foja 56). Se trajo a la vista la demanda señalada coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente de radicar dentro del término legal.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **cien valores**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno 2868, expediente 756/2015, relativo al Juicio de Divorcio, en el cual aparece el certificado de depósito X118002906-5, por la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) que (*****), consignó pago a (*****) (página 222). Se trajo el expediente, que coincide con el juicio y las partes señaladas en el libro, y se constató que a foja 286, obra copia del certificado y ficha de depósito y en la foja 287, el acuerdo de fecha veintidós del mes y año en curso, en la que se tiene al ocurso por exhibiendo el certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 290 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

Cabe señalar que desde el año de mil novecientos noventa y ocho, se lleva el número de control interno en el referido libro, siendo que a la fecha corresponde al número dos mil ochocientos sesenta y ocho tal y como ha quedado señalado anteriormente.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento diecisiete**, de los cuales, ochenta y uno son exhortos; treinta y tres son despachos y tres son requisitorias.

El registro más reciente, corresponde al despacho 225/2017, derivado del similiar 22/2017, que promueve (*****) enviado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, recibido el día veintidós del mes y año en curso (foja 52). Se trajo el despacho a la vista relativo al juicio de amparo número 1282/2017, se dio fe que a foja 3 última, obra un acuerdo de fecha veintitrés del mes y año en curso, en el que se tiene por recibido el citado medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ochenta y siete medios de auxilio judicial, de los cuales cincuenta y nueve fueron diligenciados y veintiocho sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, correspondiendo todos ellos a exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 99/2017, con fecha de acuerdo del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, enviado el diez del mismo mes y año, deducido del expediente 594/2016 en el que aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en turno con jurisdicción y competencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a efecto de notificar a la parte demandada (página 267).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial Familiar, la investigación de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 293, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena notifique a la demandada de los autos de fecha veintiocho de octubre, ocho de noviembre de dos mil dieciséis y ocho de junio, diecinueve de junio, veintiséis de junio, treinta de agosto, tres de octubre del presente año, así como el auto en que se ordena y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de Saltillo, Coahuila, motivo por el cual se ordenó girar atento

exhorto al Juez de aquella ciudad. El expediente consta de 295 fojas.

En el período que comprende la presente visita aparecen once exhortos devueltos, de los cuales nueve fueron debidamente diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita se registraron **cuarenta y seis asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales, veintiocho fueron en materia civil, ocho en materia familiar, y diez en materia mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 23/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), el cual fue citado el día veintitrés de noviembre del año en curso, y se encuentra pendiente de dictar resolución definitiva (página 282). Se trajo el expediente el cual consta de 89 fojas, y en esta última, obra un auto en el que se cita para sentencia de la fecha mencionada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **siete asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
586/2011	Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de Guadalupe García Flores	15-05-17	31-05-17	Actas del Registro Civil no coinciden en los datos.
832/2016	Procedimiento Especial de Adopción	30-06-17	06-07-17	No se ha recibido informe de CAIF.
336/2015	Procedimiento Especial de Adopción	06-07-17	10-07-17	Menor mayor de 144 años.
242/2010	Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de David G. Bracho Rodríguez y María de la Luz	08-08-17	29-08-17	Se omitió anexar acta de defunción.

Cano Lerma

602/2015	Sucesorio Intestamentario a bienes de María Josefa Chacón Robles	14-08-17	28-08-17	Se omitieron las fases 2, 3 y 4.
821/2016	Procedimiento Especial Familiar de Adopción	03-10-17	06-10-17	Se omitió nombre y domicilio del padre del menor.
733/2013	Ordinario Civil de Nulidad por Simulación de Contrato de Compra Venta.	24-10-17	13-11-17	Se omitieron emplazamientos.

En el período, **se pronunciaron treinta y ocho sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 533/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Adquisición por Usucapión, promovido por (*****), en contra de (*****) (página 282). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 103 fojas, y a foja 98, obra un auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en el que se ordena citar para resolución, y a fojas de la 99 a la 103, obra la sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre del año en curso, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, que corresponden a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
858/2016	Juicio Ordinario Civil	20-10-17
177/2015	Ordinario Civil de Inexistencia	15-11-17
062/2017	No contencioso de Usucapión	24-11-17
023/2017	Sucesorio Intestamentario	23-11-17

Asimismo, en dos asuntos que lo fueron los expedientes 170/2016 (página 276) y 858/2016 (Página 280), se amplió el plazo para el pronunciamiento de la misma.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	46
Devuelto a trámite	07
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	38
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	04

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria sean publicadas en la página de internet del Poder judicial, manifestando el titular del juzgado que se accesan en su versión pública las sentencias definitivas cuando causan ejecutoria en la página de internet, lo que fue constatado al revisar este apartado y algunas de las sentencias seleccionadas.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veinticinco asuntos**, siete fueron en materia civil, dieciocho en materia familiar, y uno en materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 556/2008, relativo al Procedimiento Especial de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), en contra de (*****), citado para resolución con fecha seis de noviembre del año en curso y resolución de fecha veintiuno de noviembre del presente año (página 160). Se trajo a la vista el expediente que consta de 369 fojas, a foja 365 obra audiencia de fecha seis de noviembre del año en curso, en la misma se ordena citar para resolución, y a fojas de la 366 a la 369, obra la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de noviembre del presente año; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo, **tres asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
20/998	Divorcio por Mutuo Consentimiento	22-05-17	02-06-17	Se omitió dar vista ordenada de prueba superviniente
222/2012	Procedimiento Especial Familiar de Alimentos	03-10-17	10-10-17	Se omitió resolver sobre pruebas documentales
132/2014	Procedimiento Especial Familiar de Divorcio	12-10-17	23-10-17	Se omitió desahogar probanzas

En el período se pronunciaron **veinticinco sentencias interlocutorias**, todas dentro del término.

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 556/2008, relativo a Procedimiento Especial de Pensión alimenticia, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el seis de noviembre del año en curso y con resolución de fecha veintiuno de los corrientes (página 160), descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	25
Devueltos a trámite	03
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la presente visita fuera de plazo: 00	25
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales: Dos teclados color negro, marca Perfect Choice, con número

de etiqueta 36867 y 36866; dos monitor color negro, marca AOC, con número de etiqueta 36838 y 36836; dos gabinetes CPU, color negro, con número de etiqueta 36807 y 36806; una escalera color gris, marca Truper, con número de etiqueta 40121; cámara digital de video con tripie, color negro, marca RCA, modelo EZ5162BK, con número de etiqueta 40380; un teclado, color negro, marca Perfect Choice, con número de etiqueta 40247, con fecha de recibido este ultimo el día dieciocho de octubre del año en curso. (foja 10 vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Se tuvieron a la vista dos libros de apelaciones, el primero de ellos que contiene registros hasta la visita inmediata anterior, observandose a foja 145 como ultimo registro el número progresivo 8 del expediente 409/2009 del juicio de Divorcio Necesario promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se recurrió la sentencia definitiva de fecha diecinueve de enero de dos mil diez admitida el cinco de mayo de dos mil diez y con fecha de remision a la alzada el día quince de marzo de dos mil diecisiete, con fecha de devolución del dieciseis de junio de dos mil diecisiete, misma que fue confirmada, manifestando la licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda que dicho registro se realizó en virtud de que en la visita inmediata anterior se hizo referencia a que no se encontraba registrarada dicho expediente por lo que en ese momento se ordenó realizarlo; se advierte que posterior a dicho registro no obra certificación alguna de cierre del libro respectivo en los apartados correspondientes respecto a competencia de la sala Colegiada Civil y Familiar, Tribunal Distrital, y sin embargo, obran fojas utiles, manifestando la Secretaria encargada de dicho libro que se decidió ya no hacer anotación alguna en virtud de que ya se habian agotado ciertos apartados y creaba confusión.

Respecto al nuevo libro aperturado inicia su registro a foja 01 con el número progresivo 01 relacinado con el expediente 512/2016 del juicio de Usucapion promovido por (*****) en contra de (*****), en el que aparece como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, con fecha de admisión el veintidós de mayo del presente año y con fecha de remisión a la sala Colegiada Civil y Familiar el día diecinueve de junio del presente año, de lo anterior se advierte que fue registrado nuevamente dicho expediente, toda vez que al tener a la vista los dos libros se observa dicha situación, manifestando la Secretaria encargada de dicho libro que

por un error se volvió a registrar, motivo por el cual no se debe contabilizar, así mismo se advierte que apartir del periodo que comprende la presente visita se le dio número progresivo a los expediente recurridos iniciando nuevamente con el 01, cuando el consecutivo debería de ser el 09; por otra parte a foja 01 obra testado un registro, sin que el el rubro de observaciones se haga referencia a aulguna constancia.

Por lo anterior, en el apartado competencia de la sala Colegiada Civil y Familiar en el periodo que comprende la presente visita a parecen cinco asientos, siendo el ultimo de ellos corresponde al expediente 602/2015 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de (*****) denunciado por (*****), en el que se asienta como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, con fecha de admisión el día dieciocho de octubre del año en curso, la cual se remitió al Tribunal de Alzada el veintidós de noviembre del año en curso (foja 0001).

Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 51 fojas, y a foja 43 obra el auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación de referencia, y a foja 51, obra el oficio número 1357/2017 de fecha veintidós de noviembre de la anualidad en curso, en el cual se remite autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado del expediente 602/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****) y en el cual se tuvo a (*****) por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos cuatro expedientes en los cuales, dos fueron confirmados, y dos por otros motivos.

A la fecha se encuentra un expediente pendiente de remitir a la Sala, el cual corresponde al expediente 55/2016 admitido el veintinueve de septiembre del año en curso en el que obra una anotación que señala que se encuentra pendiente hasta en tanto se ejecute la sentencia definitiva.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital** foja 60 del libro actual **aparece un registro.**

El asiento corresponde al expediente 58/2017 relativo al Procedimiento Especial de Apeo y Desline, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se asienta la diligencia recurrida de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, con fecha de admisión el día veintisiete de octubre del año en curso, la cual se remitió el testimonio de apelación y cuadernillo del duplicado al Tribunal de Alzada el veintisiete de noviembre del año en curso.

Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar 58/2017 que consta de 32 fojas, a foja 22 obra el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto señalado, y a foja 32, obra el oficio número 1376/2017 de fecha veintisiete de noviembre de la anualidad en curso, en el cual se remite el testimonio de apelación y cuaderno de duplicado al Primer Tribunal Distrital en el Estado.

En el periodo que comprende la presente visita, según obra en el libro respectivo no hay resoluciones del Primero Tribunal Distrital.

c) Quejas.

En el período que comprende la visita en el apartado de **quejas**, a la fecha no se registro ninguna (foja 121).

d) Revisión de Oficio

En el período que comprende la visita en el apartado de **revisión**, a la fecha se registraron **dos**.

El cual el último asiento corresponde al expediente 110/2016 relativo al Procedimiento Especial Familiar de la Investigación de Paternidad, promovido por (*****), en contra de (*****), en el cual se remite la revisión de oficio de la sentencia definitiva dictada en fecha veintiuno de julio del presente año, enviada el veinticuatro de noviembre del año en curso a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se trajo a la vista el cuadernillo que consta de 44 fojas y en la última, obra oficio número 1373/2017 de remisión del expediente a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veinticuatro de noviembre del presente año; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el primer apartado del libro, en el período que comprende esta visita se encuentran anotados, **once amparos indirectos**.

El último asiento se refiere al amparo 1395/2017-II-A relacionado con el expediente 055/2016 promovido ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, por (*****), contra actos de esta autoridad, con fecha de rendido el informe previo en quince de noviembre del año en curso y el informe justificaco el día veintitrés de los corrientes (foja 28).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 188, obra auto de fecha catorce del mes y año en curso, en el que se recibió demanda de amparo promovida por (*****), contra actos de esta autoridad, a foja 189 y 198, obra constancia de haberse rendidos los informes previo y justificado en la fecha indicada, mediante el auto de referencia, se señalo que se concedía la suspensión provisional de los actos reclamados para que las cosas se mantengan en el estado que guardan; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 199 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se resolvieron dos juicios de amparo indirecto, en los cuales en uno se declara que la Justicia de la Unión no ampara ni protege y el otro fue sobreseído.

b) Amparos directos

En la segunda sección del libro obran los registros de los amparos directos, el período que comprende esta visita, se recibieron **dos amparos directos**.

El último asiento se refiere al número interno 10, relacionado con el amparo promovido dentro del expediente 597/2010 en el que aparece como quejoso (*****), contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado (*****), turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, habiéndose rendido el informe justificado, el quince de agosto del año en curso, (foja 67).

Se trajo a la vista el expediente 597/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por (*****) y se constató que a fojas 321 y 322, obra auto de fecha quince de agosto del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo directo promovido a través de este juzgado y en el mismo se rindió el informe justificado, a foja 329, el oficio mediante el cual se remitió el expediente original y el cuaderno de amparo, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, para la substanciación del amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se resolvieron cinco juicios de amparo directo, en los cuales en dos se declara que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos, en uno se desechó la demanda de amparo y en otros dos se sobreseyó la demanda de amparo.

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento sesenta y tres expedientillos auxiliares**, de los cuales ciento diecisiete corresponden a demandas y cuarenta y seis a escritos.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 283/2017, en el que aparece como (*****), por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó formar el expedientillo por demanda incompleta, (foja 17 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y, se constató que a foja 7 última, obra un auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, con motivo de que la actora no es clara en la petición de a favor de quien consigna el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 750, recibida el veintisiete de noviembre del año en curso, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****) por

lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "H" a página 42, aparece el folio, tipo de juicio y la parte actora; coincidiendo con los datos registrados en el libro de gobierno.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones de expedientes al Archivo siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
866/2017	30-06-2017	161
1035/2017	31-08-2017	92
1153/2017	29-09-2017	73
1361/2017	22-11-2017	44

Total: 370

En total fueron enviados al Archivo Regional **trescientos setenta** expedientes.

Por lo anterior, en este Juzgado se ha estado dando el cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando en forma permanente los expedientes al remitirlos al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **novecientos noventa y nueve diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado.**

El registro más reciente por lo que se refiere a la **Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente**, corresponde a la materia civil, relativo al expediente 058/2017, recibido el veintisiete de noviembre del año en curso, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete,

practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 118).

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelacion relativo al Procedimiento Especial de Apeo y Deslinde, promovido (*****), se constató que a foja 30, obra una diligencia actuarial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se hace constar que se llevo a cabo la dioligencia encomendada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria realizó cuatrocientas setenta y siete diligencias, según registros del libro.

Por lo que hace a la **licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo**, el último asiento corresponde a la materia mercantil, relativo al expediente 318/2017, recibido el veintisiete de noviembre del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 89).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), se constató que a foja 06, última, obra una diligencia actuarial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se levantó constancia de que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que no se encontró persona alguna en el inmueble; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria llevo a cabo trescientos cincuenta y tres diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Por lo que hace a la **licenciada Dulce Esperanza Huerta Martinez**, el último asiento corresponde a la materia mercantil, relativo al expediente 258/2015, recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, practicada la diligencia en (*****); se trajo a la vista el expediente referente al juicio Ejecutivo Mercantil, pormovido por (*****) en contra de (*****), se constató que a foja 33, obra una diligencia actuarial de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, en la que se levantó constancia de que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada, toda vez que no se encontró persona alguna en el inmueble; coincidiendo con los datos asentados en el libro y

devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 117).

La referida actuaria llevo a cabo ciento sesenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un total de ochocientos veinticinco diligencias actuariales por las Actuarias adscritas al juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

El juzgado lleva un libro en el que registran las promociones que se reciben diariamente y por aparte se cuenta con un legajo que se va formando al ir agregando una impresión de las promociones de trámite y demandas que se reciben diariamente por el sistema.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **un total de dos mil seiscientos treinta y nueve**, conforme el libro y el legajo.

La última promoción registrada en el libro, es la recibida el día veintisiete de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 175/2017 presentada por (*****) (foja 09). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sucesorio testamentario, denunciado por (*****), en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por (*****), recibida a las catorce horas con veintidós minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben veintitrés promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **tres mil noventa y dos** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al expediente 030/2017, facilitado a (*****), solicitado el día veintisiete de los corrientes (página 097).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). se constató que a fojas 5 y 6, obra un auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en el que se le tiene por presentando demanda en contra de (*****), de lo que se constata que el solicitante del expediente es la parte actora. El expediente consta de 25 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por el Secretario de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintisiete de noviembre del año en curso, fueron publicados treinta y cuatro acuerdos, de los cuales cuatro corresponden a la materia familiar, nueve a la materia civil y veintiuno a la materia mercantil; de los anteriores que aparece en la lista de acuerdos se seleccionó el expediente 249/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en ocntra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 21 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a por autorizando a la parte actora para que el actuario se contotuya en el domicilio del codemandado con la finaldad de señalar bienes de su propiedad.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos Civiles	Acuerdos Familiares	Acuerdos Mercantiles
Mayo (30 al 31)	14	11	2

Junio	235	155	80
Julio	123	96	26
Agosto	208	116	101
Septiembre	247	128	186
Octubre	311	163	98
Noviembre(1 al 27)	189	121	91
	1327	790	584
Total	2701		

De lo anterior, y tomado en cuenta que de la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, **en promedio se pronuncian veintitrés acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema de gestión implementado en el juzgado, el mismo se verificó al momento de solicitar cada uno de los expedientes analizados en la presente acta.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 814/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, por auto de veintiocho del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de abril. Por auto de fecha veintidós de mayo, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera, además se autorizó al actuario constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes de su propiedad suficientes a cubrir el adeudo, autorizando el auxilio de la fuerza pública. Diligencia que se llevó a cabo el treinta y uno de mayo. El veintiuno de junio, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, además se ordenó requerir al demandado para que en el plazo de tres días haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados con el apercibimiento legal. La resolución definitiva se pronunció en fecha tres de julio, siendo condenatoria. Por auto de fecha nueve de octubre, se tiene a la parte actora desistiéndose de la acción y demanda interpuesta toda vez que el escrito en la cual se llevó a cabo lo anterior fue ratificado ante esta autoridad, ordenando entregarse el documento base de la acción a la parte demandada y archivarse el asunto como totalmente concluido debiendo remitirse al archivo general del Poder Judicial del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

2. Expediente 82/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de abril de dos mil diecisiete, por auto de veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito

inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de mayo. Por auto de fecha doce de junio, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas, ordenando su preparación. Obra constancia de notificaciones. El diez de julio a las doce horas con treinta minutos, día y hora señalados para el desahogo de pruebas, se llevó a cabo la misma, desistiéndose la parte actora en su perjuicio de las pruebas confesional y declaración de parte a cargo del demandado y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos a la vista de las partes por un plazo de dos días para que formulen alegatos. El veintiuno de julio, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha catorce de agosto, siendo condenatoria. Por auto de fecha cuatro de septiembre, a solicitud de la parte actora, se autorizó al actuario, constituirse en compañía del actor en el domicilio del demandado a fin de embargar bienes propiedad de éste suficientes a garantizar lo reclamado, diligencia que se llevó a cabo el veintidós de septiembre. El veintinueve de septiembre a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se ordena girar oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de retirar el vehículo embargado y lo ponga a disposición de este juzgado. Obra constancia de expedición del oficio. El nueve de noviembre se recibe oficio del Director de la Policía Preventiva, haciendo del conocimiento del motivo por el cual no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

3. Expediente 139/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de julio de dos mil diecisiete, por auto de trece del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó

requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de septiembre. Por auto de fecha veinticinco de septiembre, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar, en cuanto al desistimiento de la confesional ofrecida, una vez que ratifique dicho desistimiento se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de ratificación. El seis de octubre a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado a fin de que en el acto de la diligencia o dentro del término de tres días, haga entrega voluntaria al depositario judicial, con el apercibimiento legal, diligencia que se llevó a cabo el doce de octubre. El siete de noviembre, a solicitud de la parte actora, se le tiene por desistiéndose de la prueba confesional y en razón de que no existen pruebas que ameriten especial desahogo, se ponen los autos a la vista de las partes por un término de dos días para que formulen sus alegatos. El catorce de noviembre, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha veintidós de noviembre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

4. Expediente 9/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de enero de dos mil diecisiete, por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el ocho de marzo. Por auto de fecha veintinueve de marzo, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes de su

propiedad suficientes a cubrir el adeudo, con el apercibimiento legal, diligencia que se llevó a cabo el diecisiete de mayo. El catorce de junio a solicitud de la parte actora, se tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera, además se autorizó al actuario constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio del demandado para que en el acto de la diligencia o dentro del término de tres días haga entrega voluntaria del bien embargado con el apercibimiento legal. el veintisiete de junio, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha seis de julio, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha veinte de julio, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que asociado de la fuerza pública y del depositario judicial se constituyan en el domicilio de la demandada y proceda a la sustracción de los bienes embargados con rompimiento de cerraduras. Obra constancia de la expedición del oficio, diligencia que se llevó a cabo el veinticuatro de agosto. El cinco de septiembre, se tiene a la parte actora desistiéndose de la acción y demanda interpuesta toda vez que el escrito en la cual se llevó a cabo lo anterior fue ratificado ante esta autoridad, ordenando entregarse el documento base de la acción a la parte demandada y archivarse el asunto como totalmente concluido debiendo remitirse al archivo general del Poder Judicial del Estado. Obra constancia de la devolución del documento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

5. Expediente 70/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil diecisiete, por auto de seis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó

a cabo el dieciocho de agosto. Por auto de fecha veinte de septiembre, a solicitud de la parte actora, se tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. Por auto del treinta de octubre, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes de su propiedad suficientes a cubrir el adeudo, con el apercibimiento legal. El treinta y uno de octubre, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha treinta y uno de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 179/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, por auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciocho de septiembre del año en curso. Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció en fecha veinte de octubre del presente año, siendo condenatoria. Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, a petición de la actora se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir a la parte demandada de la entrega del bien

mueble embargado en diligencia actuarial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con los apercibimientos de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

7. Expediente 004/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de enero del dos mil diecisiete, por auto de diez de enero, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el uno de febrero. Por auto de fecha nueve de marzo, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El veintisiete de marzo, a petición de la parte actora, se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir a la parte demandada de la entrega de los bienes embargados en diligencia actuarial de fecha uno de febrero, con los apercibimientos de ley. El catorce de agosto a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció en fecha dieciséis de agosto, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

8. Expediente 648/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil dieciséis, por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo

reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Por auto de fecha veinte de febrero, a solicitud de la parte actora, se tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El seis de marzo, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha trece de marzo, siendo condenatoria. El veintiocho de junio, se indica al promovente que la sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley. El doce de octubre, a solicitud del promovente se le tiene por exhibiendo fajilla de endoso a favor de la persona que se indica sin revocar el endoso dado con anterioridad. El veintiséis de octubre se tiene al promovente revocando la designación de depositario judicial y designando nuevo depositario judicial recaído en la persona que se indica y señalando nuevo domicilio del depósito, debiendo hacérsele saber a dicho depositario para aceptar el cargo y protesta del mismo. El uno de noviembre, a solicitud del actor, requiérase al demandado para que dentro del término de tres días haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados con el apercibimiento legal. obra constancia de notificación. El veintiuno de noviembre se ordena girar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal para que retire de circulación el vehículo descrito y lo ponga a disposición de esta autoridad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

9. Expediente 642/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de septiembre de dos mil dieciséis, por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de

emplazamiento se llevó a cabo el siete de noviembre. Por auto de fecha catorce de noviembre, se tiene a la demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra y oponiendo la excepción que hace valer, se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su intención. El doce de enero de dos mil diecisiete, se procedió a la admisión de pruebas señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y ordenando la preparación de las que así lo requirieran. El veinte de febrero, a las once horas con treinta minutos, se llevó a cabo la audiencia y desahogo de pruebas y en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El seis de marzo, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha dieciséis de marzo, siendo condenatoria. Por auto de fecha veintiocho de junio, se indica que la resolución definitiva causa ejecutoria por ministerio de ley. El veintiséis de octubre, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes propiedad de ésta, a fin de que garanticen lo reclamado, con el apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial de fecha trece de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

10. Expediente 785/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de noviembre del dos mil dieciséis, por auto del catorce de noviembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de diciembre se llevo a cabo el emplazamiento. Por auto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de las que requieren

diligenciación especial; en diligencia de desahogo de pruebas, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional que le fuera admitida a cargo de la parte demandada, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El doce de julio, a petición de la parte actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció en fecha diecisiete de julio, siendo condenatoria. En fecha diecisiete de agosto a petición de la parte actora, se ordeno requerir a la demandada de la entrega voluntaria del bien mueble embargado y descrito en diligencia actuarial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con los apercibimientos de Ley. Obra diligencia actuarial de fecha treinta y uno de agosto. En fecha veintitrés de octubre, se ordeno girar oficio al Director y/o Comandante de la Policía Estatal a fin de que proceda a retirar de circulación el bien mueble embargado, siempre y cuando este a nombre de la demandada. Obra acuse de recibo del oficio 1258/2017, dirigido al Encargado de la Estación Secundaria de la Policía del Estado. Por auto de veintisiete de noviembre a petición de la parte actora, se ordena girar oficio al Director de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal a fin de que ordene a quien corresponda, se retire de circulación el bien mueble embargado, siempre y cuando el vehículo se encuentre a nombre de la demandada, ordenándose dejar sin efectos el oficio 1258/2017. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Una vez que se ingreso a la página del Poder Judicial en el apartado de intranet, fueron rendidas las estadísticas en tiempo y forma por lo que corresponde al período que comprende la presente visita.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitiva e interlocutorias dictadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior: 05 A esta visita: 01	A visita anterior: 05 A esta visita: 01	02	02	02	6
Junio	04	04	04	00	00	04
Julio	08	08	02	02	04	08
Agosto	08	08	04	02	02	08
Septiembre	03	03	03	00	00	03
Octubre	07	07	03	01	03	07
Noviembre	07	07	--	--	--	--
Total del período	38	38				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior:07 A esta visita: 00	A visita anterior: 07 A esta visita: 00	03	02	02	07
Junio	05	05	00	04	01	05
Julio	03	03	00	03	00	03
Agosto	02	02	01	01	00	02
Septiembre	05	05	03	02	00	05
Octubre	06	06	02	04	00	06
Noviembre	04	04	--	--	--	--
Total del período	25	25				

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (Civil, Familiar
Mercantil)

476

Asuntos concluidos (Civil y Familiar Mercantil)	300
Asuntos en Trámite Civil	933
Asuntos en Trámite Familiar	921
Asuntos en Trámite Mercantil	587
Sentencias definitivas Civil, Familiar Mercantil	38
Pendientes de resolución definitiva	04
Asuntos recurridos (Civil, Familiar) Mercantil	05

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el Secretario de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad se presentaron las siguientes personas.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones en cuanto al trámite que se le ha dado en este juzgado al expediente 076/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), toda vez que ha habido tardanza en el trámite del mismo, lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con treinta minutos, compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado en este juzgado al expediente 60/2013, de la cual es (*****), relativo al Juicio Ordinario civil y ejercitando la acción de divorcio necesario y la Pérdida de la Patria Potestad, en contra de (*****), específicamente en cuanto a la negativa de las acciones que ha intentado en dicho procedimiento y a la tardanza con que se ha manejado toda vez que no ha podido hacer efectiva la pensión alimenticia en favor de sus hijos menores de edad ya que el deudor alimentista ha utilizado diversas

argucias a fin de evitar dicha obligación, acciones que ha intentado desde hace aproximadamente cuatro años. Lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas, compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones en relación al trámite del expediente 241/2013 relativo al Juicio especial Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), toda vez que no se respetó la porción hereditaria que le correspondía y en relación al expediente 262/2011 relativo al juicio que se tramitó en la vía ordinaria de usucapión promovido (*****) en contra de (*****), toda vez que le fue declarada la caducidad ya que por falta de recursos económicos en su momento no llevó a cabo la publicación de los edictos. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

Con relación al oficio número CJ-1178/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comunicaron las irregularidades relevantes respecto a la segunda visita judicial ordinaria del en curso, a lo que el titular del Juzgado manifestó: haber realizado las observaciones correspondientes decretadas en dicha visita.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, concluyó la Segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez, el Visitador Judicial y el Secretario adscrito a la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Armando Esparza Ramírez
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario adscrito a la Visitaduría.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

